

A despacho, las presentes diligencias con el escrito y los anexos remitidos vía correo electrónico donde informan de la existencia del trámite de "APERTURA DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL" de la demandada sociedad WIRELESS COMUNICACIONES S.A.S. Para proveer. Santiago de Cali, 2 de febrero de 2021.

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76-001-31-03-010-2019-00283-00

Revisados los escritos y anexos remitidos vía correo electrónico el Juzgado,

DISPONE:

Teniendo en cuenta la copia del auto proveniente de la Superintendencia de Sociedades de la ciudad, dando cuenta de la existencia del trámite de "APERTURA DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL" de la demandada sociedad WIRELESS COMUNICACIONES S.A.S., de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, se requiere a la parte demandante a fin de que en el término de la ejecutoria del presente proveído manifieste si prescinde o no de cobrar su crédito a cargo de Los demandados VLADIMIR CORDOBA VIVAS y ADRIANA TRUJILLO SANTANA.

NOTIFÍQUESE

